BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE SOPORTE EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA.

I. INTRODUCCIÓN.

Al objeto de atender necesidades organizativas de la APC y, en consonancia con lo dispuesto en el artículo nº 13 sobre Bolsa de Trabajo, del vigente II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y AA.PP., se procede a la convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajo en la ocupación de servicio de soporte (Conserjería) mediante concurso de meritos.

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar a los candidatos que mejor se adaptan al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuentan los candidatos con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorporen a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en su Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

II. OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA REGULADORA.

El objeto de esta convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo en la ocupación de servicio de soporte destinada a cubrir las necesidades de contratación temporal existentes en esta ocupación en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

El ámbito territorial y funcional en este proceso selectivo se convocarán y celebrarán en el ámbito territorial y funcional de la Autoridad Portuaria de Ceuta.

La normativa reguladora se regirá por lo dispuesto en estas bases, en el Convenio Colectivo vigente y en lo no previsto en las mimas serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y restante normativa general de aplicación y en el que se garantizan los principios de publicidad, mérito y capacidad de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y la Marina Mercante, y con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública.

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

III. PUESTOS OFERTADO.

Se convoca **concurso de meritos** para la creación de una bolsa de empleo para la ocupación de servicio de soporte, y se mantendrá vigente hasta que se convoque un nuevo proceso de selección del mismo tipo y, como máximo, hasta 18 meses a contar desde la publicación de los resultados definitivos de la convocatoria correspondiente.

Se constituirá con los 10 primeros candidatos que hayan superado el proceso de selección regido por las presentes bases.

La definición y encuadre económico del puesto de trabajo quedará definida en el Anexo I.

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Nacionalidad:

   a) Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: Tener nacionalidad española.
   b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
   c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
   d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
   e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria, o acreditar la superación de la prueba que recoge el artículo 32 la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, referida a los ciclos formativos de la formación profesional específica del grado medio; o tener titulación o estudios equivalentes o superiores a los señalados, de acuerdo a los establecido en el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se ordena el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (Boletín Oficial del Estado, núm. 179); es decir, estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, de Formación Profesional de primer grado, segundo curso de BUP terminado, u otros equivalentes o superiores.

4. Estar en posesión del permiso de conducir de clase A2 y B (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, modificado por el Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre)

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

6. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

7. No tener antecedentes penales.

8. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato.

V. SOLICITUDES.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el Anexo IV de esta convocatoria.

2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el Anexo II de esta convocatoria y dirigirla al Departamento de Secretaría General y Asuntos Jurídicos de la Autoridad Portuaria de Ceuta. Dicho modelo podrá descargarse de la página web de este organismo portuario: www.puertodeceuta.com (tablón de anuncios). El modelo se podrá solicitar también en el Registro General de la Autoridad Portuaria.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria Ceuta (de lunes a viernes de 09:00 a 14:00), con domicilio en Muelle de España, s/n 51001 Ceuta, con la referencia **"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SERVICIO DE SOPORTE EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA"** o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

4. Aquellos candidatos que presente sus solicitudes en registros distintos al de la Autoridad Portuaria de Ceuta, deberán comunicar mediante un correo electrónico a la dirección convocatorias@puertodeceuta.com dicha circunstancia, anexando una copia de la solicitud en la que se aprecie de forma legible el sello de entrada de la unidad registral.

5. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

7. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

8. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del organismo convocante www.puertodeceuta.es.

9. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente, en otro caso no será tenida en cuenta.

10. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

11. A las solicitudes deberán acompañar como mínimo lo siguiente:

    a) Currículum Vitae. El *CV* deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
    b) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes.
    c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida en la convocatoria.
    d) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
    e) Informe de vida laboral de la seguridad social actualizada a fecha de la solicitud.
    f) Copia compulsada del carnet de conducir A2 y B.
    g) Certificado de antecedentes penales.
    h) Documentos acreditativos de la formación y la experiencia:
        i) Para acreditar la formación alegada en la solicitud, se deberá aportar fotocopia de los certificados de formación correspondientes. En caso de "idiomas" sólo se aceptarán certificaciones oficiales.
        ii) Se considerará acreditado el conocimiento suficiente del idioma español a los/as aspirantes que tengan la nacionalidad española.
        iii) Para acreditar la experiencia se deberá aportar, además del informe de vida laboral señalado, un certificado de prestación de servicios del organismo o empresa, dónde se hagan constar

los servicios prestados, los puestos de trabajo ocupados y el tiempo de prestación de servicios en el puesto.

iv) Declaración jurada según modelo en Anexo III, que acredite los requisitos 5 y 7 del punto IV de estas Bases.

v) Cualquier otra documentación que el/la candidato/a considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura

12. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

13. Formalidades de los documentos. Los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos podrán ser copias de los originales. Los originales de todos los documentos serán presentados para su comprobación en el momento en que el Tribunal así lo decida y siempre antes de la adjudicación de la plaza.

    Si en algún momento del procedimiento se tuviera conocimiento de que cualquier aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, previa audiencia de la parte interesada, acordará su exclusión, comunicándole las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer.

14. Todos los documentos se presentarán numerados, indexados y siguiendo el orden que se especifica en la relación de Méritos.

15. No se valorarán aquellos documentos acreditativos que resulten ininteligibles por los miembros del Tribunal Calificador, porque la información que contengan resulte borrosa o confusa.

16. Las acreditaciones de méritos se valorarán en un único epígrafe, no pudiéndose baremar un mismo mérito dos veces por conceptos diferentes.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios y página web y finalizará **el día 2 de julio a las 14:00**
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Se publicará en el tablón de anuncios principal y en la web de este organismo público portuario.

3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

4. Los candidatos excluidos dispondrán de un plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal de selección y se presentará en el registro General de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en el Registro de Puertos del Estado o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la finalización del plazo de alegaciones.

6. En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.

7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

VII. TRIBUNAL.

1. El Tribunal nombrado por la Presidencia del organismo portuario, está conformado por:
   Titulares:
   Presidente: Gerardo Toral Carleton.
   Vocales: Jose M. Carrasco Lesmes y D. Pedro Carreto Morales vocal secretario, D. Andrés Ortuño Cerralbo y D. Miguel A. Escobedo Cortes.

   Suplentes:
   Presidente: Pedro P. Martinez Niño.

Vocales: Santiago Orduña Vallejo, Doña Africa Padial López vocal secretaria, D. Jose Carreto Mayen y D. Juan M. Fernández Gómez.

2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.

3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

5. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 24 de la Ley 40/2015, comunicándolo al Presidente del organismo convocante.

6. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias antes mencionadas.

7. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres (3) días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

8. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

9. Las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de la misma al expediente que ha de juzgar el tribunal.

10. Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de **tres (3) días hábiles** desde la publicación de la comunicación de que se trate y se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Ceuta (Registro General de la Autoridad Portuaria Ceuta (de lunes a viernes de 09:00 a 14:00), con domicilio en Muelle de España, s/n 51001 Ceuta, con la

referencia **"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SERVICIO DE SOPORTE EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA"**, o en los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la ley 36/2015. No se aplicará este plazo a las alegaciones, reclamaciones y peticiones establecidas en la Base 6 de este documento (Plazo de presentación y admisión de aspirantes), dado que tiene su plazo específico.

VIII. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El Tribunal evaluará a las personas candidatas según el proceso de cobertura adoptado en el punto III, sin perjuicio de otras pruebas prácticas y/o entrevista personal si se estimara necesario, y para las que se convocará personalmente en tiempo y forma a los candidatos.

Este proceso de selección constará de una fase de concurso, donde se evaluarán los méritos y una fase de oposición donde se evaluarán las competencias técnicas y genéricas.

Este anuncio tendrá consideración de llamamiento único a los aspirantes, que deberán acudir provistos del D.N.I., siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.

MÉRITOS:.
Los méritos se acreditarán en la solicitud de participación según lo previsto en la base V.

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos a partir de los alegados y documentados por las personas participantes en el proceso de selección

La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los subapartados según lo indicado a continuación:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (40 % de la puntuación final). Hasta un máximo de 40 puntos y deberá acreditarse mediante certificado de vida y contratos laborales, o certificados emitidos por empresa pública o administración donde se prestaron los servicios.

Por haber desempeñado en la Administración Pública o empresa del Sector Público, un puesto de trabajo, en la categoría de administrativo o similar. Para el computo de la experiencia profesional se tendrá en cuenta la suma total de los periodos trabajador.

Computo: 1 punto por cada 30 días trabajados.

B) TITULACION (30% de la puntuación final) Máximo 30 puntos.
- Máster: 15 puntos.
- Licenciatura, diplomatura o grado= 10 puntos

- Otros= 5 puntos

C) OTRAS TITULACIONES

- Cursos de formación (10 % la puntuación final. Máximo 10 puntos.
  Mas de 200 horas= 4 puntos.
  Mas de 101 horas y menos de 200 horas= 3 puntos.
  Mas de 51 horas y menos de 100 horas= 2 puntos.
  Menos de 50 horas = 1 punto.

D) IDIOMAS (10% titulación final).

Las titulaciones alegadas deberán estar expedidas por centros legalmente autorizados y reconocidos.

- INGLES o FRANCES: Certificados de estudios de nivel intermedio o certificado de haber superado los tres primeros cursos de la Titulación de la Escuela Oficial de Idiomas o similar. Diez (10 puntos).

Los méritos para valorar correspondiente a la fase de concurso vendrán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria, a diferencia de los requisitos que lo serán a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose aquellos méritos que sean posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Toda la documentación presentada en cualquiera de las oficiales del Estado, deberá presentarla traducida.

ENTREVISTA.

(10 % de la puntuación final) Hasta un máximo de 40 puntos.

Los veinte (20) aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación entre las Fase de Concurso serán convocados a una entrevista en la que el Tribunal valorará discrecionalmente las características de los aspirantes valorando los conocimientos requeridos de la ocupación.

IX.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

2. Las pruebas serán siempre en alguno de los idiomas oficiales del Estado Español.

3. Inicio y calendario de las pruebas. La primera se iniciará en la fecha y hora que señale el Tribunal examinador, junto con la publicación de la resolución del listado definitivo de admitidos/as, de acuerdo con lo que se prevé en el punto VI.6 de la presente convocatoria.

4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con cuarenta y ocho (48) horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en el Tablón de Anuncios Principal de la APC y en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Ceuta y en la web de la Autoridad Portuaria de Ceuta:

   http://www.puertodeceuta.com/autoridad-portuaria/autoridad-portuaria-de-ceuta/tablon-de-anuncios

5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad competente.

6. Los/las aspirantes que no comparecieran el día y la hora que se señalen para cualquiera de las pruebas y entrevistas quedarán excluidos/as automáticamente del proceso.

7. Orden de las pruebas. A solos los efectos de favorecer la mecánica de la selección, el Tribunal podrá disponer de determinadas pruebas o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.

X.-CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas cada apartado descrito en estas bases.

2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.

3. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá lo siguiente para el orden final:

   a. Mayor puntuación en la fase de concurso.
   b. Mayor puntuación en la entrevista.

4. El Tribunal podrá declarar desierto el proceso si ninguna de las personas aspirantes obtuviera la calificación de APTO.

XI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán los aspirantes por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará las personas propuestas para formar parte de la bolsa de servicio de soporte por haber alcanzado la mayor puntuación.

2. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria y se publicará la lista definitiva de aprobados a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.

3. La Resolución se elevará al Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta para su aprobación.

4. Ante la renuncia del candidato aprobado, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La renuncia habilitaría para incluir en la bolsa al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que hubiera superado el referido proceso.

5. Contra las resoluciones dictadas por el Tribunal a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso, ante el Presidente del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015.

6. Contra la Resolución del Presidente del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley anterior.

7. En las listas del proceso de cobertura que sean evaluables sólo se expondrá la calificación de los considerados "aptos". Del resto de candidatos sólo aparecerá la condición de "no apto". Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Acta del Tribunal Calificador sí se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.

8. Los datos y valoraciones que consten en las actas del Tribunal de calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y valoraciones resultantes, que forma un conjunto indivisible. Estas actas reflejarán el resultado de las entrevistas personales, así como los méritos alegados por los/las aspirantes en el currículum vitae, en donde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.

9. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

10. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web y en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria.

XII.- INFORMACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Durante todo el proceso selectivo estará habilitado, como punto de información. La oficina de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en el Muelle de España S/N 2ª planta. Teléfono 956527000. En dicha oficina se podrá obtener información general acerca del proceso selectivo. En el teléfono señalado no se puede obtener información acerca de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, ya que sólo se facilitará información general acerca del proceso selectivo.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere el punto VIII. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Ceuta, a 7 de junio de 2019

EL PRESIDENTE

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

Jesus L. Fernandez Lera
Vicepresidente

ANEXO I

MISIÓN Y FUNCIONES DE LA OCUPACIÓN: SERVICIO DE SOPORTE
GRUPO III BANDA II NIVEL 7

MISIÓN: Prestar servicio de soporte al desarrollo de la Entidad.

1. FUNCIONES PRINCIPALES:

- Atender y estar al cuidado de un edificio, de una planta o una zona de la Entidad.
- Organizar preparar y despachar los pedidos solicitados por los distintos departamentos de la Entidad.
- Conducir los vehículos de la Entidad, ya sea para el transporte de personal, de mercancías o de mensajerías, velando por su buen estado.
- Colaborar en labores administrativas.
- Atender visitas.
- Atender y filtrar llamadas telefónicas.
- Observar el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medio ambiente establecidas en el ámbito de la ocupación.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

2. RETRIBUCIONES:

NIVEL RETRIBUTIVO ASOCIADO AL PERFIL: **Grupo III Banda II Nivel 7.**

3. PERFIL DE COMPETENCIAS DE LA OCUPACIÓN

COMPETENCIAS TÉCNICAS	
IDIOMAS	1
CALIDAD	1
DESARROLLO DE RR.HH. Y ORGANIZACIÓN	1
MEDIO AMBIENTE	1
RELACIONES LABORALES	1
USO Y EXPLOTACION DE SISTEMAS	1
SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	1
GESTION DOCUMENTAL	1
COMPRAS Y SUMINISTROS	1

COMPETENCIAS GENÉRICAS	
COMUNICAR	1
GESTIONAR	1

ANEXO II

El/La que suscribe, D/Dª.....con DNI. nº .....domicilio en.....

Que estando interesado/a en participar en el concurso-oposición para la constitución de una Bolsa de Trabajo de servicio de soporte en la Autoridad Portuaria de Ceuta y reuniendo los requisitos que figuran en las bases de la convocatoria de fecha

SOLICITA:

Le sea admitida la presente solicitud, dentro del plazo señalado y se me permita participar en el correspondiente proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal** (**LOPD**) doy mi consentimiento al tratamiento de los datos aportados en esta solicitud.

Se adjunta currículum vitae.

Ceuta, a de de 2019

Sr. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA/PROMESA

D. /Dª. _____con domicilio en _____, localidad _____, Provincia _____, C.P. _____ y D.N.I. _____, a efectos de su contratación como trabajador laboral temporal de la AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA, declara bajo juramento o promesa,

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

No haber sido separado del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitado para el desempeño de funciones en el sector público. La declaración en falso dará lugar a las responsabilidades consideradas en derecho.

Ceuta, a __ de _____ de 2019

Fdo.-_____

Etiqueta de Registro

ANEXO IV.- SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS

DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre		DNI
Dirección		Teléfono/e-mail
Localidad	Provincia	CP
PLAZA A LA QUE SE ASPIRA:	Constitución de una Bolsa de trabajo de servicio de soporte (GIII BII N7)	

Junto a esta solicitud deberá acompañar:
Historial Profesional

Ceuta, a ___ de _____ de 2.019

Firma

DESTINATARIO	SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

HISTORIAL ACADEMICO Y PROFESIONAL *(ANEXO A SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS)*

DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	DNI	
Localidad	Provincia	CP

FORMACION

IDIOMAS (Según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas MERC)

IDIOMA	NIVEL CERTIFICADO (MERC)	ENTIDAD CERTIFICADORA/AÑO

CURSOS DE FORMACIÓN

DENOMINACION	CERTIFICADO DE: *(Aprovechamiento/Asistencia)*	DURACIÓN/ FECHAS DE IMPARTICIÓN

CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN
DNV·GL
ISO 9001=ISO 14001
OHSAS 18001

EXPERIENCIA PROFESIONAL		
DENOMINACION DEL PUESTO	EMPRESA O ACTIVIDAD	DESDE-HASTA

ANEXO V. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE SERVICIO DE SOPORTE.

La bolsa de trabajo de servicio de soporte es constituida para la contratación de personal eventual exclusivamente para la categoría profesional de la convocatoria correspondiente (servicio soporte), y el funcionamiento de esta será de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. OBJETO DE LA BOLSA.

El objetivo es la creación de una bolsa de trabajo con cuyos integrantes suscribirán contratos de duración determinada que se celebren para sustituir a personal con reserva de puesto de trabajo, por contratos de relevo o para cubrir cualesquiera otras necesidades organizativas sujetas a la modalidad de duración determinada y limitada exclusivamente a la ocupación de servicio de soporte.

2. DURACIÓN DE LA BOLSA.

Esta bolsa de trabajo se mantendrá vigente hasta que se convoque un nuevo proceso de selección del mismo tipo y, como máximo hasta 18 meses a contar desde la publicación de los resultados definitivos de la convocatoria correspondiente.

3. ORDEN DE CITACIÓN DE LA BOLSA.

Los candidatos que superen las pruebas selectivas determinadas por el tribunal nombrado por la empresa podrán ser llamados para cubrir las contrataciones objeto de la bolsa de trabajo.

- Supuesto 1) El llamamiento para formalizar las contrataciones eventuales, salvo los contratos de relevo, se efectuará siguiendo el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección correspondiente, teniendo preferencia quien figure con mayor puntuación y se encuentre sin prestar en ese momento servicio en servicio de soporte.

- Supuesto 2) En los contratos de relevo el orden obtenido en el proceso de selección no se verá afectado. El llamamiento se efectuará por orden de lista con independencia de si en ese momento presta servicio o no en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El llamamiento para realizar las contrataciones con los integrantes de la bolsa se hará a través del teléfono y el correo electrónico aportado como contracto para estos efectos. Una vez realizada la notificación por alguno de los dos medios, se seguirá el siguiente procedimiento:

- se dará un tiempo de respuesta de 24 horas al integrante de la bolsa notificado para aceptar o rechazar la contratación propuesta. En el caso de que no exista respuesta en este plazo, se considerará que el integrante de la bolsa renuncia a la contratación propuesta.

- En caso de que el integrante de la bolsa notificado acepte, se formalizará el contrato correspondiente.

- En caso de que el integrante de la bolsa notificado rechace la contratación, se notificará al siguiente integrante de esta por el orden establecido en el punto 3 anterior. El candidato que rechace la contratación será penalizado y correrá turno en la siguiente contratación (salvo causa justificada a criterio de la Comisión de Administración de la bolsa).

5. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA.

Son motivos de exclusión de un integrante de la bolsa los siguientes:

- Ser sancionado mediante expediente disciplinario.

- Por despido.

- Por la renuncia expresa del integrante de la bolsa.

- Renuncia a una contratación notificada en dos ocasiones, sean o no consecutivas, sin causa justificada.

Se consideran causas justificadas las siguientes:

1) Estar en situación de incapacidad laboral, la cual deberá ser acreditada por el correspondiente certificado médico.

2) Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento, siempre que su duración no sea inferior a un año, de menores de seis años o de menores de edad que sean mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados. Esta situación deberá ser acreditada debidamente.

3) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

4) Estar prestando servicio en la Autoridad Portuaria de Ceuta con un contrato temporal de mayor duración en el momento del llamamiento.

6. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA.

Las presentes reglas podrán ser modificadas, cuando se estime conveniente, por acuerdo de las partes que integran la Comisión de Administración de la bolsa (Empresa y Representación Sindical).